

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Miércoles 26 de Enero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes. . . . .)	10 rs.
	(Por tres. . . . .)	25
FUERA. . . . .	(Por un mes. . . . .)	12
	(Por tres. . . . .)	30

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del Sabado 15 de Enero, número 15, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

Ilmo Sr.: La estadística de la primera enseñanza, como expresion del estado general de las escuelas de la niñez, tiene gran importancia en todos tiempos. Aparte de la necesidad de un documento de esta clase, tratándose de reformas y mejoras, la marcha de la educacion popular interesa siempre á los hombres ilustrados que influyen en su desarrollo, y obligacion es del Gobierno dar cuenta de sus progresos y de los esfuerzos hechos para conseguirlos. Con tal fin se han emprendido diversos trabajos, disponiéndose, por último, que se repitan periódicamente, publicándose su resultado.

A los años 1835 y 1846 se refieren los primeros datos estadísticos sobre nuestras escuelas Reunidos en una y otra época, por Autoridades faltas de medios de comprobacion y suministrados por personas incompetentes, cuando no interesadas en desfigurar los hechos, inspiran poca confianza para sacar de ellos deducciones

provechosas. Pueden considerarse á lo mas como un ensayo imperfecto, pero así y todo muy útil, por cuanto introdujo la costumbre de poner de manifiesto el estado de la enseñanza elemental, preparando al propio tiempo el terreno y sentando las bases para las operaciones ulteriores.

Los trabajos hechos en 1850 publicados á principios de 1854 se resienten de la premura con que tuvieron que ejecutarse, y adolecen sobre todo de falta de uniformidad en las apreciaciones de provincia á provincia, á pesar de las reglas establecidas, por las diversa manera de considerar el vecindario, la poblacion diseminada y aun los mismos establecimientos de enseñanza. Reunen, sin embargo, las cifras caracteres bastantes de exactitud, y pudieron fijarse como punto de partida para lo sucesivo y como término de comparacion entre lo pasado y el porvenir en cuanto á lo esencial.

Con las investigaciones hechas anteriormente, regularizada ya la Administracion del ramo y visitando los pueblos agentes especiales con las instrucciones convenientes al intento, la estadística de 1855 es mas completa y acabada. Han ocurrido en verdad dificultades graves al recoger los materiales, originados por la angustiosa situacion de algunas provincias á causa de la miseria y del cólera y por los acontecimientos políticos; mas si han influido en gran manera para retardar la terminacion del trabajo, obligando á suspender y rectificar las operaciones, no han sido bastantes á alterar la verdad de los hechos. El cuadro general de la primera enseñanza que presentan, sino tan perfecto co-

mo fuera de desear, es el mas exacto y completo posible, tanto en el conjunto como en las particularidades. Abraza el número de escuelas de la Península é Islas adyacentes, con especificacion de clases y grados; el régimen, disciplina y estado material de las mismas; el número de maestros con distincion de los títulos de suficiencia que poseen, y las notas relativas á su capacidad, aptitud y conducta; el de los alumnos de uno y otro sexo, clasificados por la edad y por el grado de instruccion; el de los institutos y maestros pertenecientes á congregaciones religiosas; el importe de la consignacion para las obligaciones del personal y el material, y el de las retribuciones de los niños; la situacion y beneficios de las escuelas normales; los servicios de las Autoridades escolares y las mejoras obtenidas durante todo el período de 1850 á 1855.

De la comparacion de los números, referentes á las dos épocas, resultan adelantamientos y progresos notables.

Las escuelas de nueva creacion ascienden á una cuarta parte de las existentes. Por 553 privadas é incompletas que han desaparecido, se han abierto 3597 públicas y 615 privadas, con la organizacion conveniente en la mayor parte.

Mas de 2500 pueblos que antes carecian de los beneficios de la educacion elemental han provisto de la mejor manera posible á esta necesidad, sin contar algunos otros que sostienen escuelas de temporada.

Bajo el punto de vista económico, los pueblos se han impuesto sacrificios de consideracion con objeto de satisfacer obligaciones extraordinarias del material. Pasan de nueve millones y medio

las sumas invertidas en los edificios de escuela y en proveerlos de menaje, ascendiendo á 1809 los locales destinados de nuevo á la enseñanza, unos hechos de planta y otros adquiridos en propiedad, y á mas de 8000 las escuelas en que se han renovado por completo ó se han reparado los utensilios y enséres.

A los maestros de escuelas mal dirigidas han reemplazado en gran parte otros mas hábiles. Ascienden á 4447 los títulos expedidos en los cinco años, siendo de notar que 2474 son de maestra; y al terminar el período, despues de cubrir las bajas naturales, aparecen en ejercicio 1118 maestros mas que en 1850, provistos de este documento, que acredita suficiencia y aptitud.

En igual ó mayor proporcion ha mejorado la disciplina y enseñanza; de suerte que de la clasificacion de las escuelas por sus resultados aparece que los han obtenido satisfactorios 4075 mas que en el período anterior, lo cual guarda tambien relacion con las variaciones introducidas en los sistemas y métodos, modificándolos y mejorándolos como se ha verificado en 5000 escuelas.

La concurrencia de alumnos ha tenido un incremento considerable, que puede calcularse en una cuarta parte del número total de los asistentes. Proviene el aumento de los niños de familias poco acomodadas y de la importancia que adquiere la educacion de las niñas, como se infiere de la comparacion de las cifras del importe de las retribuciones en las dos épocas y de la clase de escuelas que frecuentan los nuevos alumnos. El aumento total asciende á 223247, en esta

forma: 133803 en las escuelas públicas de niños y 79763 en las de niñas; 1929 en las privadas de niños y 7752 en las de igual clase de niñas.

Por último, la consignación ordinaria de las obligaciones de las escuelas excede de la del año de 1850 en 5900758 rs., de los cuales 694451 proceden de fundaciones piadosas á cuya renta no se daba la debida inversion.

Tan brillantes resultados demuestran el creciente interés de las familias por la educación de sus hijos, á la vez que justifican los sacrificios que se imponen por el sostenimiento de las escuelas S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfacción; y á fin de que sirva de estímulo y de provechosa lección para mejoras y progresos sucesivos. y en cumplimiento de lo prevenido en el particular, ha tenido á bien disponer que se publiquen los datos estadísticos correspondientes al quinquenio de 1850 á 1855, coordinados por la Comisión auxiliar del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1858.—Corvera.—Señor Director general de Instrucción pública.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Presupuesto de gastos é ingresos de esta provincia para el presente año, aprobado por Real orden de 22 de Diciembre último.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

	Rs. vn.
Gastos . . . . .	2.279.644,72
Ingresos . . . . .	2.279.644,72

Igual.

Madrid 22 de Diciembre de 1858.— Hay dos rúbricas.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

Capítulos.	Rs. vn.
1 Administracion provincial.	101540
2 Instruccion pública.	224834,53
3 Beneficencia.	594393,91
4 Obras públicas.	633575
5 Correccion pública.	208336
6 Montes.	43800
7 Otros gastos.	96000
8 Gastos voluntarios.	296965,28
9 Imprevistos.	80000

Total . . . . . 2279644,72

Madrid 22 de Diciembre de 1858.—

Hay dos rúbricas.

## CAPITULO I.

### Administracion provincial.

Articulos.	Rs. vn.
1 Consejo de provincia.	67500
2 Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.	4000
3 Comisiones especiales.	20640
4 Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.	9400
5 Contribuciones.	"
6 Deudas.	"

Total . . . . . 101540

Hay una rúbrica.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### ARTICULO 1.º=CONSEJO DE PROVINCIA.

##### Personal.

Por sueldo de tres Consejeros al respecto de 8000 reales cada uno.	24000
Para el de los dos Oficiales aumentados á la Secretaría del Gobierno de provincia con destino á los trabajos del Consejo provincial.	47500
Para el de dos Ujieres.	12000
Para el del Archivero provincial.	5500
	6000

##### Material.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes, temporeros y demas de esta clase.	20000
	67500

Hay una rúbrica.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### ARTICULO 2.º=ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES Y PROVINCIALES.

##### Material.

Para impresion de listas, conduccion de pliegos y otros gastos.	4000
---	------

Hay una rúbrica.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### ARTICULO 3.º=COMISIONES ESPECIALES.

##### Comision de Monumentos Artísticos.

Para gastos de la misma, cuyo por menor consta en el presupuesto adjunto.	2640
---	------

##### Junta de Agricultura.

Para los que ocurran á la misma segun Real orden de 7 de Abril de 1848.	3000
---	------

##### Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos atrasadas.

Por el sueldo de tres Auxiliares que la componen, á razon de 5000 rs. segun Reales órdenes de 2 de Junio de 1857 y 24 de Mayo último.	15000
---	-------

Hay una rúbrica.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### ARTICULO 4.º

Administracion, conservacion, reparacion de fincas de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de establecimientos provinciales.

##### Personal.

Por sueldo del Depositario de fon-	
------------------------------------	--

dos provinciales con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 23 de Abril último. 7000

##### Material.

Para los alquileres de la casa que ocupa el Consejo y Diputacion provincial.	2400
	9400

Hay una rúbrica.

## CAPITULO II.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Arts.	Establecimientos.	Gastos. Rs. vn.	Ingresos. Rs. vn.	Déficit. Rs. vn.	Sobrante. Rs. vn.
1.º	Instituto de 2.ª enseñanza.	459774,55	230227,72	"	90456,19
2.º	Instruccion primaria.	64499	16400	48099	"
3.º	Biblioteca.	6150	"	6150	"
4.º	Museo.	4614	"	4614	"
5.º	Escuelas especiales.	9800	"	9800	"
6.º	Sociedades económicas.	"	"	"	"
Totales.		224834,55	246627,72	68665	90456,19

### COMPARACION.

Gastos.	224834,55
Ingresos.	246627,72

Déficit á cubrir con fondos provinciales. 21793,19

Hay una rúbrica.

### INSTRUCCION PUBLICA.

#### ARTICULO 1.º=INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

##### Ingresos.

Por el producto de bienes y rentas del Instituto, matrículas y rendimientos del arbitrio sobre el aguardiente. 230227,72

##### GASTOS.

##### Personal.

Sobresueldo del Director.	2000
Uno por 100 del Secretario habilitado, que segun la Real orden de 26 de Agosto de 1848 ha de percibir, caso de realizarse la recaudacion de los 176193 rs. 37 cént., que figuran en los ingresos.	1761,73
Asignacion del Secretario de la Junta de Instruccion pública.	1000
Un Maestro superior que dá la enseñanza de lectura, y escritura, etc.	4000
Dos Catedráticos de latin y castellano, á 8000 rs.	16000
Otro id. de id. y rudimentos de lengua griega.	8000
Uno de elementos de geografia é historia.	8000
Dos de elementos de matemáticas, á 8000 rs.	16000
Uno de id. de retórica y poética.	8000
Uno de id. de física y química.	8000
Uno de id. de historia natural.	8000
Uno de moral y religion, psicología y lógica.	8000
Uno de lengua francesa, con.	8000
Un conserje con el cargo de escribiente de la Secretaría y Direccion.	4400
Un vedel, ayudante de la catedra de física y química y conservador de Gabinetes.	3000
Un portero.	2600
	106761,73

##### Material.

Para pago de la casa en que vive el Sr. Director.	1200
Para gastos de escritorio de la Secretaría de la Junta de instruccion pública.	300
Para gastos de escritorio de la de este Instituto, con suscripciones á la Gaceta, Boletín oficial y el del Ministerio de Fomento, impresiones, libros de contabilidad y matrículas, con los gastos de recaudacion del arbitrio del aguardiente y otras cosas, incluso papel sellado.	3000
Para adquisicion de obras para la Biblioteca y encuadernaciones.	3000
Para adquisicion de instrumentos y aparatos para los gabinetes de física y química, historia natural, matemáticas y geografía é historia.	6000
Para gastos de las expresadas asignaturas y todas las demas del Establecimiento.	4000
Para menaje de todas las cátedras y del Establecimiento.	6000
Para gastos de aseo y limpieza.	200
Para pago del alquiler del edificio.	1500
Para pago de alquiler de pañeros.	500
Para gastos imprevistos.	3000
Para los créditos que resultan contra el Establecimiento y se expresan en el presupuesto adjunto.	4309,80
	33009,80

### RESUMEN.

Gastos. (Personal. 106761,73)	106761,73
(Material. 55009,80)	159771,53
Ingresos.	230227,72

Sobrante. . . . . 90456,19

Hay una rúbrica.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**ARTICULO 2.º—INSPECCION DE INSTRUCCION PRIMARIA.**

Sueldo del Inspector . . . 8000  
 Para gastos de viaje durante seis meses que ha de emplear en la visita, a 25 rs. cada dia . . . 4500 } 13000  
 Para correo, papel, impresiones y demas gastos . . . 500

**Escuela Normal de maestros.**

Sueldo del Director . . . 10000  
 Gratificación del Profesor de Religión y Moral . . . 1500  
 Sueldo del Regente de la escuela práctica . . . 6666  
 Idem del Auxiliar de idem idem . . . 3333  
 Idem del Conserje portero 2500  
 Idem del mozo destinado á la limpieza y á la huerta . . . 1500 } 32499  
 Gratificación al Director segun la ley vigente . . . »  
 Idem al Secretario de la escuela segun idem . . . »  
 Para habilitar una tercera cátedra . . . 2000  
 Para menaje y medios materiales de la escuela práctica . . . 1000  
 Para idem idem del Seminario . . . 4000

**Escuela Normal de maestras.**

Gratificación del Director. 2000  
 Id. á un segundo maestro. 1500  
 Id. á la maestra regente. 1500 } 8000  
 Id. á otro maestro. 1000  
 Para gastos de material y menaje. 2000

**Junta provincial de instruccion pública.**

Sueldo del Secretario . . . 7000 }  
 Para gastos del material . . . 2000 } 11000  
 Para premios á los maestros . . . 2000 }  
 64499

**INGRESOS.**

**Escuela Normal de maestros.**

Satisface el Ilustre Ayuntamiento de esta capital por sueldo del maestro regente y del auxiliar de la Escuela práctica . . . 10000 } 14400  
 Id. para menaje y medios materiales de enseñanza. 1000  
 Productos de matrículas. 2200  
 Id. de retribucion de los niños . . . 1200

**Escuela normal de maestras.**

Productos de matrículas . . . 2000  
 16400

**RESUMEN.**

Importan los gastos . . . 64499  
 Id. los ingresos . . . 16400  
 Déficit á cubrir con fondos provinciales . . . 48099  
 Hay una rúbrica.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**ARTICULO 3.º—BIBLIOTECA.**

**Personal.**

Sueldo del Bibliotecario . . . 3650

**Material.**

Para compra de obras y encuadernaciones . . . 1500  
 Para recomposicion de enseres, utensilio, aseo y limpieza . . . 1000  
 6150

Nota. No se consigna sueldo para el portero, porque se ha refundido este cargo con el de la Escuela de Bellas Artes, segun aparece de la carpeta respectiva. Hay una rúbrica.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**ARTICULO 4.º—MUSEO.**

**Personal.**

Sueldo del Conserje . . . 1464

**Material.**

Para restauracion y adquisicion de cuadros . . . 2000  
 Para reparos, conservacion del edificio y reparacion de enseres . . . 800  
 Para utensilio del brasero, aseo y limpieza . . . 350  
 4614

Hay una rúbrica.

**CAPITULO III.**

**Beneficencia.**

Arts.	Establecimientos.	Gastos. Rs. vn.	Ingresos. Rs. vn.	Déficit. Rs. vn.	Sobrante. Rs. vn.
1.º	Hospitales de Dementes . . .	20000	»	20000	»
2.º	Casa de Misericordia . . .	275146,48	25245,44	249901,04	»
3.º	Casas de expósitos . . .	268447,43	127906,56	140540,87	»
4.º	Junta provincial de Beneficencia . . .	15000	»	15000	»
5.º	Calamidades públicas . . .	16000	»	16000	»
<b>Totales . . . . .</b>		<b>594593,91</b>	<b>153152</b>	<b>441441,91</b>	<b>»</b>

**COMPARACION.**

Gastos . . . . .	594593,91
Ingresos . . . . .	153152
<b>Déficit . . . . .</b>	<b>441441,91</b>

Hay una rúbrica.

**BENEFICENCIA.**

**ARTICULO 1.º—HOSPITALES DE DEMENTES.**

Para el coste de estancias de dementes pobres de la provincia que se sostienen por cuenta de la misma en los hospitales de Valladolid y Zaragoza . . . 20000  
 Hay una rúbrica.

**BENEFICENCIA.**

**ARTICULO 2.º—CASA DE MISERICORDIA.**

Para los gastos que puedan ocurrir segun el presupuesto adjunto . . . 36666,92  
 Se calculan los ingresos ordinarios segun el mismo . . . 8645,88

**RESUMEN.**

Gastos . . . . .	36666,92
Ingresos . . . . .	8645,88
<b>Déficit . . . . .</b>	<b>28021,04</b>

**Asilo de huérfanos y desamparados.**

Para gastos que puedan ocurrir segun el presupuesto adjunto . . . 231599,56  
 Se calculan los ingresos ordinarios del mismo . . . 16599,56

**RESUMEN.**

Gastos . . . . .	231599,56
Ingresos . . . . .	16599,56
<b>Déficit . . . . .</b>	<b>215000</b>

**Casa de maternidad.**

Para los gastos que puedan ocurrir segun el presupuesto adjunto . . . 6880  
 Se calculan los ingresos ordinarios del mismo . . . »

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**ARTICULO 5.º—ESCUELAS ESPECIALES.**

**Escuela de dibujo.**

Para la consignacion con que la provincia debe de contribuir con arreglo á la Real orden de 21 de Octubre de 1850, á cubrir el déficit de dicho establecimiento con aumento de 800 rs. al sueldo del portero por la obligacion que se le ha impuesto de desempeñar la portería de la Biblioteca provincial segun resulta de la carpeta respectiva . . . 9800

Hay una rúbrica.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**ARTICULO 6.º—SOCIEDADES ECONOMICAS.**

Nada se presupuesta por este concepto.

**RESUMEN GENERAL.**

Gastos . . . . . 268447,43  
 Ingresos . . . . . 127906,56

Déficit . . . . . 140540,87

Hay una rúbrica.

**BENEFICENCIA.**

**ARTICULO 4.º—JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

**Personal.**

Para sueldo del Secretario de la Junta . . . . . 5000  
 Para el de un Oficial . . . . . 4000  
 Para el de dos escribientes á dos mil reales cada uno . . . . . 4000

**Material.**

Para gastos de esta clase de la Secretaría de dicha Junta . . . . . 2000  
 15000

Hay una rúbrica.

**BENEFICENCIA.**

**ARTICULO 5.º—CALAMIDADES PUBLICAS.**

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año . 16000  
 Hay una rúbrica.

**CAPITULO IV.**

**OBRAS PUBLICAS.**

Art. único. Conservacion, reparacion y obras de nueva construccion . . . . . 633575

Hay una rúbrica.

**OBRAS PUBLICAS.**

**ARTICULO UNICO.**

**Personal.**

Para indemnizacion al ingeniero de obras públicas de la provincia en las visitas de Inspeccion que haga á la misma . . . 1500  
 Para sueldo de un auxiliar del cuerpo de subalternos de caminos, cuya dotacion con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1854, es de . . . . . 6000

Para sueldo del capataz de los peones camineros de la carretera provincial de Cepones, al respecto de 7 rs. diarios . . . 2555  
 Para el de ocho peones camineros destinados á dicha carretera provincial, á razon de 6 reales diarios cada uno . . . . . 17520

**Material.**

Para gastos de entretenimiento, conservacion y reparaciones ordinarias de la misma carretera provincial . . . . . 6000  
 Para las obras de nueva construccion que se emprendan en esta provincia . . . . . 600000  
 633575

Hay una rúbrica.

**CAPITULO V.**

**CORRECCION PUBLICA.**

Artículo único. Carceles . . . . . 208336  
 Hay una rúbrica.

**CORRECCION PUBLICA.**

**ARTICULO UNICO.—PERSONAL.**

**Cárcel de Segovia.**  
 Sueldo del Capellan . . . . . 800  
 Teniente Alcaide . . . . . 2920

**Cárcel de Cuellar.**  
 Sueldo del Alcaide . . . . . 2200  
 Gratificación de los facultativos . . . 320

**Cárcel de Santa María de Nieva.**  
 Sueldo del Alcaide . . . . . 2190  
 Gratificación de los facultativos . . . 520

**Cárcel de Riaza.**  
 Sueldo del Alcaide . . . . . 2196

**RESUMEN.**

Gastos . . . . .	6880
Ingresos . . . . .	»
<b>Déficit . . . . .</b>	<b>6880</b>

Total de gastos en ambos establecimientos . . . . . 275146,48  
 Id. los ingresos . . . . . 25245,44

**RESUMEN GENERAL.**

Gastos . . . . .	275146,48
Ingresos . . . . .	25245,44
<b>Déficit . . . . .</b>	<b>249901,04</b>

Hay una rúbrica.

**BENEFICENCIA.**

**ARTICULO 3.º—CASAS DE NIÑOS ESPOSITOS**

**Casa de Segovia.**

Para los gastos que pueda ocasionar este establecimiento . . . 224247,43  
 Se calculan los ingresos ordinarios del mismo . . . . . 109975,85

**RESUMEN.**

Gastos . . . . .	224247,43
Ingresos . . . . .	109975,85
<b>Déficit . . . . .</b>	<b>114271,58</b>

**Casa de Sepúlveda.**

Para los gastos que pueda ocasionar este establecimiento . . . 44200  
 Se calculan los ingresos ordinarios del mismo . . . . . 17930,71

**RESUMEN.**

Gastos . . . . .	44200
Ingresos . . . . .	17930,71
<b>Déficit . . . . .</b>	<b>26269,29</b>

Total de gastos en ambos establecimientos . . . . . 268447,43  
 Id. de los ingresos . . . . . 127906,56

<i>Cárcel de Sepúlveda.</i>	
Sueldo del Alcaide.....	2190
<b>MATERIAL.</b>	
<i>Cárcel de Segovia.</i>	
Para manutencion de los presos de la misma á 48 mrs. uno..	50000
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la misma.....	7000
<i>Cárcel de Cuellar.</i>	
Para manutencion de presos á 48 mrs. uno.....	30000
Para gastos ordinarios y extraordinarios.....	2000
<i>Cárcel de Santa Maria de Nieva.</i>	
Para manutencion de presos á 48 mrs. uno.....	30000
Para gastos ordinarios y extraordinarios.....	2000
<i>Cárcel de Riaza.</i>	
Para manutencion de presos á 48 mrs. uno.....	30000
Para gastos ordinarios y extraordinarios.....	1000
<i>Cárcel de Sepúlveda.</i>	
Para manutencion de presos á 48 mrs. uno.....	26000
Para gastos ordinarios y extraordinarios.....	1000
Para indemnizar á los Ayuntamientos de la provincia situados en las carreteras generales de los socorros que faciliten á los presos pobres que transitan por ellos en direccion á los puntos de su destino.....	16000
	<u>208336</u>
Hay una rúbrica.	
<b>CAPITULO VI.</b>	
<b>MONTES.</b>	
Artículo único. Conservacion y fomento de los mismos.....	43800
Hay una rúbrica.	
<b>MONTES.</b>	
<b>ARTICULO UNICO.—PERSONAL.</b>	
Sueldo del ingeniero delegado..	9000
Por indemnizacion de gastos de viage y caballo del mismo..	3000
Sueldo de dos auxiliares agrimensores al respecto de 6000 reales cada uno.....	12000
Id. de cinco guardas mayores á caballo, á razon de 2500 rs. cada uno.....	12500
Gratificacion de 600 rs. á cada uno de dichos guardas para manutencion de caballo.....	3000
Sueldo de un ordenanza montado á razon de 2500 rs. anuales y 600 para manutencion de caballo.....	3100
	<u>43800</u>
<b>Material.</b>	
Para gastos de escritorio, correo y demas de esta clase.....	1200
	<u>43800</u>
Hay una rúbrica.	
<b>CAPITULO VII.</b>	
<b>OTROS GASTOS.</b>	
Art. único. Por los que detalla la relacion adjunta.....	96000
	<u>96000</u>
Madrid 22 de Diciembre de 1858.= Hay dos rúbricas.	
<b>OTROS GASTOS.</b>	
<b>ARTICULO UNICO.</b>	
Para satisfacer el importe de la subasta del Boletin oficial de la provincia, segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de	

Octubre de 1856, que se calcula ascenderá á.....	48000
Para pago de honorarios de los facultativos que reconozcan los quintos con arreglo á lo prevenido en la ley de reemplazos y para los demas gastos que ocasiona la quinta.....	8000
Para satisfacer el sobreprecio del servicio de bagajes que hagan los pueblos de la provincia ó contratistas de los cantones..	40000
	<u>96000</u>
Madrid 22 de Diciembre de 1858.= Hay dos rúbricas.	
<b>CAPITULO VIII.</b>	
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>	
Art. único. Por lo que detalla la relacion adjunta....	296965,28
	<u>296965,28</u>
Madrid 22 de Diciembre de 1858.= Hay dos rúbricas.	
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>	
<b>ARTICULO UNICO.</b>	
Para auxilio y reparacion de los caminos vecinales conforme á la Real orden de 20 de Setiembre de 1848.	264965,28
Para auxilio y reparacion de la obra del Acueducto de esta capital.....	18000
Para premio á los ganaderos que primero inoculen el ganado vacuno, lanar y de cerda, se consignan con arreglo á la Real orden de 12 de Junio último.....	2000
Para adquisicion y conservacion del pus varioloso que habrá de distribuirse gratuitamente en la provincia, con arreglo á dicha Real orden.....	2000
Para premio á los pueblos que hagan mayor número de plantaciones de árboles.	10000
	<u>296965,28</u>
Madrid 22 de Diciembre de 1858.= Hay dos rúbricas.	
<b>CAPITULO IX.</b>	
<b>IMPREVISTOS.</b>	
Art. único. Para los gastos que ocurran de esta naturaleza....	80000
Hay una rúbrica.	
<b>Resúmen del presupuesto general de ingresos.</b>	
<b>RELACIONES DE PRODUCTOS.</b>	
1. <sup>a</sup> Generales.....	5500
2. <sup>a</sup> Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
3. <sup>a</sup> Arbitrios establecidos..	»
4. <sup>a</sup> Instruccion pública....	246627,72
5. <sup>a</sup> Beneficencia.....	153152
	<u>405279,72</u>
Total de ingresos ordinarios.	405279,72
6. <sup>a</sup> Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el déficit.....	1874365
	<u>2279644,72</u>
Madrid 22 de Diciembre de 1858.= Hay dos rúbricas.	

<b>RELACION NUM. 1.<sup>o</sup></b>	
<b>Productos generales.</b>	
Por la cuota con que contribuyen las comunidades de esta provincia para el sostenimiento de los guardas mayores á caballo.	5500
Hay una rúbrica.	
<b>RELACION NUM. 2.<sup>o</sup></b>	
<b>Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.</b>	
Ninguno.	
Hay una rúbrica.	
<b>RELACION NUM. 3.<sup>o</sup></b>	
<b>Arbitrios establecidos.</b>	
Ninguno.	
Hay una rúbrica.	
<b>RELACION NUM. 4.<sup>o</sup></b>	
<b>Instruccion pública.</b>	
Por los ingresos calculados de este ramo.....	246627,72
Hay una rúbrica.	
<b>RELACION NUM. 5.<sup>o</sup></b>	
<b>Beneficencia.</b>	
Por los ingresos de los establecimientos de Beneficencia de Segovia y Sepúlveda.....	153152
Hay una rúbrica.	
<b>RELACION NUM. 6.<sup>o</sup></b>	
<b>Medios que se proponen para cubrir el déficit de este presupuesto.</b>	
Existencia que resultará en arcas en 31 de Diciembre.....	40000
Los débitos que resulten en dicho día por los recargos que en 1856 debieron satisfacer los pueblos calculados en.....	20000
Los débitos que igualmente resulten en dicho día por los recargos de este año de 1858, calculados en.....	200000
Los que resulten tambien por el reintegro que tienen que hacer las comunidades por la contribucion que por ellas se ha pagado en 1855 y 56.	40000
El recargo ordinario del 50 por 100 de los derechos que sobre cada artículo cobra el Tesoro en la contribucion de consumos, tomando por base el cupo de la provincia ascendente á 1529235 rs... ..	764617
El recargo ordinario del 5 por 100 sobre la contribucion territorial que ascenderá á	244066
El recargo ordinario del 10 por 100 sobre la industrial, que se calcula en... ..	77550
El recargo extraordinario del 10 por 100 sobre la territorial.. ..	488132
	<u>1874365</u>
Hay una rúbrica.	
Lo que en cumplimiento del art. 71 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales, se inserta en este Boletin para su publicidad. Segovia 21 de Enero de 1859.= Félix Fanlo.	

*Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.*

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, se prorroga el remate que estaba anunciado para el dia 17 de Febrero próximo de dos casas en esta ciudad, señaladas con los números 57 y 102 del inventario, procedentes de Beneficencia, para el 28 del mismo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público Segovia 25 de Enero de 1859 = El comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

**RECTIFICACIONES.**

En el Boletin del Lunes 24 del actual, número 10, plana 3, remate que se cita en esta Ciudad y Santa María de Nieva, números del inventario 1311 al 1330, heredad al sitio llamado las Cabezuelas, se dice capitalizada la finca rústica en 972 rs. y debe leerse 9720 rs.

El molino harinero titulado Callejuela, en término de Navares de enmedio de sus propios, cuya venta está anunciada para el dia 5 de Marzo próximo, bajo el número 768 del inventario, fué capitalizado equivocadamente por 1387 rs. 20 cénts, valor de 64 fanegas de trigo que produce en renta, valuadas á 24 rs. 80 céntimos en vez de 1587 rs. 20 céntimos, que con su valor, y por consiguiente su capitalizacion, asciende á 28569 rs 60 cents. en lugar de los 24969 rs. que aparecen en el referido anuncio.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Segovia 26 de Enero de 1859 = El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

El que quiera comprar una veintena de árboles ingertos, en las mejores clases de fruta, tanto de pipa como de hueso, los mas apropiados para ponerlos de asiento en huerta ó jardin, y en disposicion de dar desde luego fruto, acuda á D. Felipe Gonzalez, Cura de Tabanera la Luenga.

**SEGOVIA: IMPRENTA DE D. JUAN DE ALBA.**